

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISCIPLINA PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 115,

1. OBJETO

Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115 (en lo sucesivo, Cesma) tiene como modalidad preventiva la designación de personas trabajadoras que asumen las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, cumpliendo los requisitos legales establecidos para ello en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) y en el Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP). El objeto de este Pliego es recoger las prescripciones técnicas que regirán la contratación del servicio de prevención ajeno para asumir la disciplina preventiva de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, que no está cubierta por el actual sistema de organización preventiva.

2. ALCANCE

La actividad objeto de contrato incluye la totalidad de puestos de trabajo e instalaciones de Cesma incluidos en el Anexo A del presente documento. La relación de instalaciones, así como el volumen de la plantilla, podrá modificarse, reducirse y/o ampliarse durante el periodo de prestación del servicio, sin que ello suponga modificación de las condiciones establecidas para la prestación del mismo.

3. DESARROLLO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá disponer de acreditación como servicio de prevención ajeno, otorgada por la autoridad laboral competente en la disciplina de Medicina del Trabajo. Deberá aportarse en caso de solicitud por parte de Cesma.

3.1 Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud

La contratación del servicio comprenderá el desarrollo integral de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, incluyendo las actuaciones contempladas en el artículo 37 del RSP, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los

Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la LPRL. Las actividades se desarrollarán conforme a lo establecido por el Real Decreto 843/2011, sobre los criterios de organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención y su posterior modificación con el Real Decreto 901/2015, de 9 de octubre.

La empresa adjudicataria deberá poder contar con los medios humanos y materiales necesarios para estar en condiciones de proporcionar el servicio contratado. Deberá estar en condiciones de realizar las actividades de vigilancia de la salud, para todo el personal de Cesma. La plantilla de Cesma, actualmente, se sitúa en 219 personas aproximadamente.

La empresa adjudicataria deberá disponer para la ejecución de las actividades de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, como mínimo de un médico especialista en Medicina de Trabajo y un ATS/D.U.E de Empresa, por provincias en las que Cesma dispone de Delegación.

3.2 Actividades

- Las actividades de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud incluirán necesariamente:
 - ✓ Reconocimiento médico inicial al personal de nueva incorporación o por asignación de nuevas tareas o funciones que modifiquen los riesgos laborales a que está expuesta la persona.
 - ✓ Reconocimientos periódicos, en función de los riesgos a que esté expuesto el personal y según lo establecido por los protocolos médicos. La periodicidad en ningún caso será superior a un año, pudiendo ser menos si así lo establece el criterio médico.
 - ✓ Reconocimiento por reincorporación al trabajo de personas después de una ausencia prolongada por motivos de salud.
 - ✓ Reconocimientos a petición de Cesma.
 - ✓ Los exámenes de salud incluirán la realización de la exploración específica por protocolo de aplicación en cada puesto de trabajo, además de, como mínimo, las siguientes pruebas (en todos los casos):
 - Anamnesis, que incluya antecedentes personales y familiares de interés, alergias, medicación, historia laboral, antecedentes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, vacunaciones.
 - Biotipología. Peso y talla, cálculo del IMC.
 - Tensión arterial.

- Audiometría tonal (función auditiva).
- Optometría (agudeza visual, visión monocular y binocular de cerca y de lejos).
- Electrocardiograma.
- Espirometría.
- Exploración médica que incluya:
 - Exploración dermatológica: Piel
 - Exploración ocular
 - Exploración ORL: boca, nariz, cuello, oído (con otoscopia)
 - Exploración cardiovascular: auscultación cardíaca
 - Exploración aparato respiratorio: auscultación pulmonar
 - Exploración abdominal
 - Exploración del aparato genitourinario: puño- percusión lumbar
 - Exploración aparato locomotor: sobre todo columna y extremidades
 - Exploración sistema nervioso: reflejos osteotendinosos y pupilares
 - Exploración aparato circulatorio

- Analítica de sangre que incluya:
 - Hemograma y fórmula leucocitaria: WBC, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, PLT, NEUT, LYMP, MONO, EOS, BASO, LUC.
 - Plaquetas
 - Glucosa
 - Urea
 - Creatinina
 - Ácido úrico
 - Colesterol total y HDL colesterol (si colesterol elevado)
 - Gamma GT
 - Transaminasas (ALT, AST)
 - Sederemia en mujeres
 - PSA en varones mayores de 45 años

- Analítica de orina que incluya necesariamente:
 - Densidad
 - pH
 - Proteínas
 - Glucosa
 - C. Cetónicos
 - Bilirrubina
 - Sangre

- Nitritos
 - Urobilinógeno
 - Leucocitos
 - Sedimento
- ✓ Una vez completado el reconocimiento médico, se generará un Informe de Aptitud, que deberá ponerse a disposición de Cesma, con el dictamen de la aptitud para el puesto de trabajo de la persona. Además de este informe, se generará un informe individual para la persona trabajadora, que incluirá el resultado de las analíticas, pruebas y exploraciones realizadas. Este informe individual deberá ser puesto a disposición de la persona trabajadora en un plazo máximo de 10 días.
 - ✓ Dictamen aptitud: En el caso que el dictamen sea Apto con restricciones o No Apto, se informará a Cesma del motivo de ese dictamen, respetando en todo caso el derecho a la intimidad de la persona y la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
 - ✓ Asesoramiento técnico en la disciplina de Medicina del Trabajo y la propuesta de medidas preventivas y de protección eficaz de la salud en función de las evaluaciones individuales y colectivas de la salud.
 - ✓ Elaboración de un Informe, firmado por el médico especialista en medicina del trabajo, con periodicidad anual, en el que se analicen con criterios epidemiológicos los datos de los resultados de los reconocimientos médicos, con el fin de identificar datos relevantes en cuanto al estado de salud del personal y determinar si la exposición a los riesgos presentes en los puestos de trabajo, pueden estar afectando negativamente a la salud del personal. El informe deberá incluir la recomendación de actuaciones a realizar para controlar los factores que pueden resultar perjudiciales para la salud. En todo caso, se respetará el derecho de confidencialidad de las personas trabajadoras.
 - ✓ Campañas de vacunación: La empresa adjudicataria, deberá estar en condiciones de proporcionar las vacunas que se consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en particular en relación al personal sanitario y las vacunas de Hepatitis B y tétanos.

 - ✓ Se valorará como mejora que la empresa adjudicataria realice Inmunizaciones específicas y campañas de vacunación oportunas sin coste adicional.

Como mínimo se llevará a cabo:

- Se administrará anualmente la vacunación de la gripe a todos los trabajadores que lo soliciten.
 - Se administrarán las vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias de acuerdo a lo establecido en el RD 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
 - Cualquier otra que se determine por la Autoridad Sanitaria y/o a criterio médico especializado del médico del trabajo en relación con el objeto del contrato
- ✓ En los puestos de trabajo con exposición a riesgos biológicos, los reconocimientos médicos incluirán la determinación del estado serológico frente a aquellos agentes más frecuentes en el ámbito sanitario (Hepatitis B, A, C y VIH).
 - ✓ Elaboración de una Memoria Anual de Vigilancia de la Salud, firmada por el médico especialista en Medicina del Trabajo, en la que se indiquen las actuaciones realizadas.
 - ✓ Para todas las trabajadoras que presten su consentimiento se le realizará un estudio de hierro y ferritina específico.
 - ✓ Para todos los trabajadores mayores de 45 años, que presten su consentimiento, se incluirá una prueba de determinación de nivel de antígeno prostático específico (PSA).
- La empresa adjudicataria deberá designar un interlocutor, por Delegación, que gestionará de forma coordinada con Cesma, la planificación anual de las actividades de vigilancia de la salud.
 - La empresa adjudicataria elaborará y pondrá a disposición de Cesma, el documento de Planificación de actividades de Vigilancia de la Salud conforme a lo establecido por la LPRL, artículo 16 y desarrollo mediante el RSP, Sección II Capítulo II. El informe de Planificación incluirá una previsión de las fechas de realización de los reconocimientos médicos, si bien su realización efectiva se coordinará con Cesma.
 - La empresa adjudicataria deberá disponer de centros para la realización de las actividades de vigilancia de la salud en un radio inferior a los 15 Km respecto a los centros de Cesma con al menos 20 trabajadores. En el Anexo A, se incluye el listado de centros de trabajo de Cesma y personal por centro.
 - La empresa adjudicataria deberá disponer de unidad móvil equipada para la realización de las actividades de vigilancia de la salud, debidamente acreditada por la autoridad laboral y sanitaria, que pondrán a disposición de Cesma, si ella lo solicita, cuando el grupo de personas trabajadoras sea al menos de 15 personas, garantizando que esta actividad pueda realizarse al personal de Cesma dentro de la jornada laboral. El coste generado por esta actividad será asumido por la empresa adjudicataria. (Solo exigible para los centros de Andalucía).

- Se valorará como mejora que la empresa adjudicataria realice anualmente una formación básica de primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y uso de desfibrilador externo automático (con recursos propios o externos). Esta actividad se entenderá dentro de las actividades de promoción de la salud y no generará coste suplementario alguno.
- Para la realización de los reconocimientos médicos, de manera previa a los mismos, se pondrán a disposición del personal de Cesma, los recipientes necesarios para la recogida de orina para realizar las analíticas. Todo el coste generado por esta actividad será asumido por la empresa adjudicataria, incluido el material necesario para la recogida de sangre y orina.
- En la realización de los reconocimientos médicos, como norma general y de mínimos, la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos elaborados por el Ministerio de sanidad. En el caso de no disponer de protocolos elaborados por el Ministerio de Sanidad, utilizará los protocolos de que dispone el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo A: Relación Personas Trabajadoras Cesma por Delegación

Delegación	Nº trabajadores	Sexo		Area		Hombres Mayores de 45 años
		Mujeres	Hombre	Administrativos	Sanitarios	
Algeciras	34	19	15	19	15	11
Torre del Mar	6	2	4	3	3	1
Almería	3	1	2	3	0	0
Cádiz	12	5	7	6	6	6
Ceuta	42	22	20	31	11	12
Córdoba	15	8	7	10	5	5
Dos Hermanas	5	3	2	2	3	1
Granada	5	2	3	4	1	1
Huelva	10	5	5	5	5	2
Jerez	9	5	4	5	4	2
Málaga	46	23	23	25	21	11
Marbella	7	3	4	6	1	2
Puerto Santa M ^ª	6	2	4	2	4	2
Sevilla	19	9	10	11	8	6
TOTAL	219	109	110	132	87	62